

PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

DISPOSICION NRO. 1121

VIEDMA, 5 de junio de 2018.-

VISTO:

El expediente **A/CM/0064/18** de la Administración General del Poder Judicial, la Ley H Nro. 3186 de Administración Financiera, el Reglamento de Contrataciones Anexo II al Decreto H Nro. 1737/98 y la Disposición Nro. 1626/17 AG; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mencionado expediente se tramita el CONCURSO DE PRECIOS NRO. 001/18, llevado a cabo para la ADQUISICIÓN DE CHAPAS DESTINADAS AL TECHO DEL ESTACIONAMIENTO DE INMUEBLE UBICADO EN CALLE LAPRIDA NRO. 292.-

Que el citado procedimiento fue autorizado por Disposición Nro. 282/18 "AG" (fs. 25/30).-

Que a fs. 31 obra constancia de publicación en la página web de este Poder.-

Que se cursaron invitaciones a participar a siete (7) proveedores del rubro según constancias insertas a fs. 32/37 y 39.-

Que a fs. 88 luce agregada el Acta de Apertura de sobres en la cual consta que el día 14 de marzo de 2018 se presentaron cuatro (4) ofertas, correspondientes a las firmas Codimat S.A. (fs. 40/50), Nelson Rossi e Hijos S.R.L (fs. 51/61), Surmat S.A. (fs. 62/68) y Ferrimac S.A. (fs. 69/87).-

Que la Dirección de Asesoramiento Técnico Legal, en orden a lo establecido en el artículo 53 del Reglamento de Contrataciones de la Provincia, se expidió mediante Dictamen DAL Nro. 156/18 (fs. 92/93) informando que las ofertas de las firmas Codimat S.A. y Nelson Rossi e Hijos S.R.L. resultan formalmente válidas y que la firma Surmat S.A. para ser válida deberá presentar la Declaración Jurada a la Ley Nro. L Nro. 3550 y la denuncia de su domicilio legal; y la firma Ferrimac S.A. la Declaración Jurada correspondiente a la Ley L Nro. 3550 y el Certificado de Libre Deuda extendido por la Agencia de Recaudación Tributaria en vigencia. Por ello sugirió intimar a los respectivos presentantes, en los términos del apartado 54, último párrafo del Reglamento de Contrataciones para que dentro del plazo perentorio de setenta y dos (72) horas den cumplimiento a los requisitos de admisibilidad observados como faltantes.

Que mediante Nota Nro. 239/18 (fs. 94) se intimó a la firma Ferrimac S.A. y mediante Nota 238/18 (fs. 97) a la firma Surmat S.A., extremos respondidos en tiempo y forma a fs. 95/96 y fs. 98, respectivamente.-

Que a fs. 100 intervino el Área de Infraestructura y Arquitectura e informó que, si bien las ofertas cumplen técnicamente con lo solicitado en el pedido de ofertas, la estructura existente fue construida para ser soporte de una media sombra y que actualmente se encuentra en estado avanzado de deterioro, razón por la cual considera que aunque comparte la necesidad de dotar de protección a la flota vehicular de este Poder, es necesario elaborar un proyecto integral, que no sólo contemple los elementos de cobertura (chapas), sino también la estructura de soporte y las

fundaciones necesarias para las mismas.-

Que por lo expuesto en el párrafo precedente, se puso en conocimiento a la Gerencia Administrativa y a fs. 102 informó que se acordó, en conjunto con el Área de Infraestructura y Arquitectura, dar continuidad a las presentes tramitaciones y proceder a adquirir por trámite separado los materiales que fueran necesarios para reforzar la estructura de soporte de las chapas.-

Que mediante Notas Nro. 374/18, 375/18, 376/18 y 377/18 - AG (fs. 103/106) se solicitó a los oferentes ampliación del plazo de mantenimiento de oferta.-

Que las firmas Codimat S.A. y Nelson Rossi e Hijos S.R.L. prestaron conformidad a fs. 106/107; no recepcionándose respuesta alguna por las firmas Ferrimac S.A. y Surmat S.A..-

Que a fs. 114 tomó intervención la Comisión de Preadjudicaciones, mediante Acta Nro. 09/18, aconsejando tener por desistidas las ofertas de las firmas Ferrimac S.A. y Surmat S.A. por no dar respuesta a la Notas Nro. 375 y 376 mediante la cual se solicitó mantenimiento de oferta, respectivamente, y adjudicar la totalidad de los renglones concursados a la firma Nelson Rossi e Hijos S.R.L por mejor oferta vigente válida, ajustarse a lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones, y al monto técnicamente estimado a fs. 07.-

Que se ha dado cumplimiento a lo normado por los artículos 30 y 31 de la Ley H Nro. 3186.

Que el presente trámite se encuadra en lo dispuesto en el artículo 87 inc. a) de la Ley H Nro. 3186, artículos 16 y concordantes del Anexo II del Decreto H Nro. 1737/98.-

Que la Dirección de Asesoramiento Legal ha tomado la intervención que le compete (fs.130/132).

Que se ha dado intervención a la Fiscalía de Estado de la Provincia (fs. 137/138).-

Que el presente acto se dicta de acuerdo con las facultades contempladas en la acordada 26/17.-

Que no existe impedimento legal alguno, para aprobar el procedimiento empleado.-

Por ello:

EL ADMINISTRADOR GENERAL DEL PODER JUDICIAL

DISPONE:

Artículo 1º.- Aprobar el Concurso de Precios Nro. 001/18 llevado a cabo para la ADQUISICIÓN DE CHAPAS DESTINADAS AL TECHO DEL ESTACIONAMIENTO DE INMUEBLE UBICADO EN CALLE LAPRIDA NRO. 292.-

Artículo 2º.- ADJUDICAR a la firma Nelson Rossi e Hijos S.R.L, CUIT Nro. 30-70979988-2, con domicilio en calle Avda. Caseros Nro. 1774 de la ciudad de Viedma, provincia de Río Negro, la totalidad de los renglones concursados por la suma total de PESOS NOVENTA MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE CON 00/100 (\$ 90.157,00); conforme los motivos esbozados en los considerandos de la presente. -

Artículo 3º.- Tener por desistidas las ofertas completas de las firmas Surmat S.A. y Ferrimac S.A., conforme los considerandos de la presente.-

Artículo 4°.- Comprometer para el corriente año la siguiente partida:

PROG	PARTIDA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
14-00	261	Productos Ferrosos	\$ 90.157,00

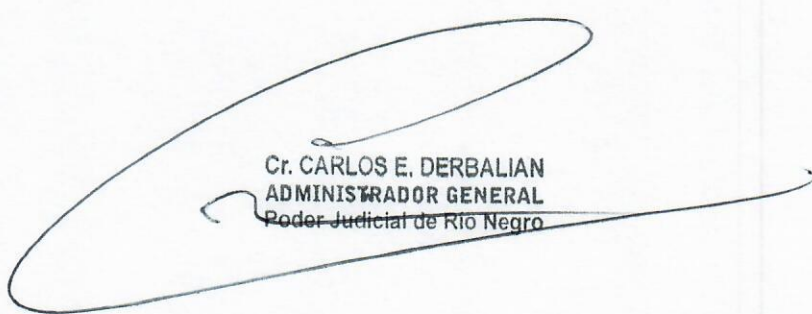
y liquidar por Tesorería de este Poder a la firma Nelson Rossi e Hijos S.R.L.-

Artículo 5°.- Establecer el pago dentro de los TREINTA (30) días de recibida definitivamente y de conformidad la totalidad de los elementos adquiridos.-

Artículo 6°.- Facultar al servicio de Contabilidad pertinente a practicar, de corresponder, el ajuste de oficio de los créditos presupuestarios.-

Artículo 7°.- Registrar, notificar a las firmas Nelson Rossi e Hijos S.R.L., Codimat S.A., Surmat S.A. y Ferrimac S.A., comunicar, pasar al Departamento Contaduría y Tesorería de este Poder, cumplido archivar.-

J.L.



Cr. CARLOS E. DERBALIAN
ADMINISTRADOR GENERAL
Poder Judicial de Río Negro